

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 302

JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Abogacia del Estado

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.842

Se notifica a don Manuel de Heras Molina, con domicilio en esta Capital, que para poder tramitar el expediente de devolución por el concepto de Derechos Reales que tiene instado, se precisa que presente en la Abogacia del Estado, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, los documentos que concretamente señala el artículo 209 del vigente Reglamento del tributo antes dicho.

La presente notificación se le hace, en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Precedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, por desconocerse el domicilio del interesado.

Córdoba, 13 de diciembre de 1952.
—El Abogado del Estado Jefe, Francisco Porras Lara.

Comisión Consultiva Provincial sobre Implantación de Centrales Lecheras

Núm. 4.813

Bases para el concurso sobre instalación de Centrales Lecheras en Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la presidencia de fecha 18 de abril próximo pasado, reglamentación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto último y acuerdos adoptados por la Comisión Consultiva de esta Provincia

1.º En el plazo de seis meses, a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» los particulares, cooperativas y las entidades mercantiles o mixtas de productores comerciantes e industriales del Gremio, podrán solicitar de esta Comisión Ejecutiva la adjudicación de una Central Lechera para el abastecimiento de esta Capital.

2.º La capacidad mínima de higienización de la Central Lechera,

será igual o superior al tercio del consumo total previsto para esta Ciudad.

3.º Las solicitudes deberán presentarse con los documentos siguientes:

Memoria, proyecto, reglamento de régimen interior de la Central propuesta y declaración haciendo constar el plazo probable en que comenzará la recepción de la leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regularización del suministro.

Expresados documentos deberán presentarse en la Secretaría de esta Comisión Consultiva instalada en la casa número 34 de la Avenida de la República Argentina en esta Ciudad.

4.º Las propuestas de concesión de la Central o Centrales Lecheras que formule en su día la Comisión Consultiva Provincial serán elevadas a la Superioridad cuya aprobación tendrá lugar por orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

5.º Esta Comisión Consultiva se reserva el derecho de declarar desierto el concurso por no haberse presentado dentro del plazo ninguna solicitud o porque las presentadas no ofrecieren las debidas garantías.

6.º Los gastos de inserción de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», de la Provincia y prensa local serán satisfechos por la entidad adjudicataria.

Córdoba, 6 de diciembre de 1952.
—El Secretario de la Comisión, Rafael Barneto.—V.º B.º: El Presidente, P. D., El Ilmo. Sr. Alcalde Vicepresidente, Antonio Cruz Conde.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.784

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1, acordó por unanimi-

dad aprobar las plantillas de personal en vigor, futura y de transición, que a continuación se detallan:

PLANTILLA EN VIGOR EL 30 DE JUNIO DE 1952

Administrativos

Cargo.—Sueldo anual.—Situación de la Plaza.—Idem del Funcionario.

Secretario, 15.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Interventor, 13.500 pesetas; vacante.—Accidental.

Depositorio, 12.000 pesetas; vacante.—Accidental.

Oficial Mayor, 8.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Oficial 1.º, 7.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Oficial 2.º, 6.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Oficial 3.º, 6.250 pesetas; cubierta en propiedad.

Auxiliar, 6.250 pesetas; cubierta en propiedad.

Auxiliar, 6.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Auxiliar, 6.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Auxiliar, 5.000 pesetas; vacante.—Interino (protegido).

Técnicos

Director Banda, 8.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Aparejador municipal, 7.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Servicios Especiales

Maestro Obras, 6.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Administrador Matadero, 6.000 pesetas; vacante.—Interino (protegido).

Administrador Accidental Arbitrios, 6.000 pesetas; vacante.—Interino no protegido.

Matarife 1.º, 4.750 pesetas; vacante (excedencia).—Interino no protegido.

Matarife 2.º, 4.500 pesetas; vacante.—Interino no protegido.

Guardia municipal

Jefe, 6.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Sub-Jefe, 5.000 pesetas; cubierta en propiedad.

Cabo, 4.800 pesetas; cubierta en propiedad.

Cabo, 4.600 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Guardia, 4.500 pesetas; vacante.

Subalternos

Ordenanza, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Ordenanza, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Ordenanza, 4.500 pesetas; vacante.—Interino no protegido.

Portero, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Conserje Matadero, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Cobrador Arbitrios, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Corredor Arbitrios, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Vigilante Arbitrios, 4.500 pesetas; cubierta en propiedad.

Sepulturero, 4.500 pesetas; vacante.—Interino (protegido).

Guarda Plazo, 4.500 pesetas; vacante.—Interino no protegido.

FUERA DE PLANTILLA EL 30 DE JUNIO DE 1952

Cargo.—Sueldo anual.—Situación de la Plaza.—Idem del Funcionario.

Ayudante Junta Agro-Pecuaría, 4.200 pesetas; temporero.

Representante Ayuntamiento, pesetas 1.250; contrato.

Encargado Reloj, 750 pesetas; eventual.

Limpieza Ayuntamiento, 1.860 pesetas; eventual.

Limpieza Matadero, 1.365 pesetas; eventual.

Limpieza Mercado, 360 pesetas; eventual.

Limpieza Grupo Escolar, 1.000 pesetas; eventual.

Limpieza Grupo Escolar, 690 pesetas; eventual.

Limpieza Grupo Escolar, 690 pesetas; eventual.

PLANTILLA FUTURA

Administrativos

Cargo.—Sueldo anual.—Situación de la Plaza.—Idem del Funcionario.

Secretario, 21.000 pesetas.
Interventor, 18.900 pesetas.
Depositario, 16.800 pesetas.

Escala técnica

Jefe Negociado, 13.500 pesetas.
Oficial, 9.000 pesetas.
Oficial, 9.000 pesetas.
Oficial, 9.000 pesetas.

Escala auxiliar

Auxiliar, 8.000 pesetas.
Auxiliar, 8.000 pesetas.
Auxiliar, 8.000 pesetas.
Auxiliar, 8.000 pesetas.

Técnicos

Director Banda, 11.000 pesetas.
Aparejador 9.500 pesetas.

Servicios especiales

Administrador Matadero, 8.000 pesetas.

Maestro Obras, 8.000 pesetas.
Matarife, 6.500 pesetas.
Sargento Policía, 9.750 pesetas.
Cabo primero, 9.000 pesetas.
Cabo segundo, 8.125 pesetas.

A extinguir.

Cabo segundo, 8.125 pesetas.—
A extinguir.

Guardia, 6.500 pesetas.
Guardia, 6.500 pesetas.
Guardia, 6.500 pesetas.
Guardia, 6.500 pesetas.
Guardia, 6.500 pesetas.
Guardia, 6.500 pesetas.

Subalternos

Ordenanza, 6.500 pesetas.
Ordenanza, 6.500 pesetas.
Portero, 6.500 pesetas.
Conserje Matadero, 6.500 pesetas.
Cobrador Arbitrios, 6.500 pesetas.
Vigilante Arbitrios, 6.500 pesetas.
Sepulturero 6.500 pesetas.

PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Plazas en propiedad, 28.
Plazas para "Protegidos", 3.
Plazas a extinguir, 2.
Plazas de libre cobertura, 3.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, admitiéndose reclamaciones en el plazo de 15 días, a contar de aquel en que aparezca inserto este anuncio.

Villanueva de Córdoba, a 10 de diciembre de 1952.—A. Fernández.

CONQUISTA

Núm. 4.826

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista de esta provincia.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 3 de diciembre del año en curso, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1951, así como la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del mismo año, se encuentran estas expuestas al público en esta Secretaría, por un plazo de quince días, más ocho días a fin de que puedan ser examinadas por aquellas personas que así lo deseen y presentar en su caso, las reclamaciones a las mismas que estimen oportunas.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Conquista 4 de diciembre de 1952.—Higinio Osorio.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.809

Don Santiago Aranda Navajas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para el cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de que puedan formularse contra ella las reclamaciones procedentes en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Castro del Río 10 de diciembre de 1952.—Santiago Aranda.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.810

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Asimismo y por igual período de tiempo, quedan expuestas las Ordenanzas Fiscales que han de nutrir dicho presupuesto.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes los habitantes radicantes en este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñarroya-Pueblonuevo, 11 de diciembre de 1952.—Miguel Ruiz.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 4.830

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco, interinamente, de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Artacho Valderas, contra doña María Isabel Burón Naranjo, asistida de su marido don Joaquín Gómez León, sobre cobro de pesetas setenta mil de principal y veinticinco mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado, por primera vez, de las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra en el sitio Cabeza del Pozo, término de Fuente Obejuna, con una extensión superficial de siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con tierras pertenecientes a los Hermanos Caballero Murillo, al Oeste parcela de terreno que se le adjudicó a don Salvador Burón Naranjo y por el Sur con vereda del Cerruco o Camino de Santa Marta, y al Este con tierras pertenecientes a don Alfredo Ruiz y don Angel Vigara.

Dicha finca ha sido formada por las cuatro que figuran en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna con las siguientes descripciones: finca número veinticinco duplicado, inscripción sexta, folio ciento veintisiete tomo noventa y siete, libro treinta y dos, inscripción quinta finca quinientas cincuenta y siete, folio ciento treinta vto. tomo noventa y siete, libro cincuenta y dos; inscripción finca número doscientos cuarenta y cuatro triplicado, folio setenta y cuatro vto. tomo ciento cincuenta y dos, libro cincuenta y uno, inscripción segunda, finca tres mil cuatrocientos treinta y siete, folio ciento cuarenta y cuatro vto. tomo doscientos treinta y siete, libro setenta y cinco.

Un haza de tierra al sitio de Pao o Monjon Blanco, término de Fuente Obejuna, equivalente a cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con tierra de Joaquín Cabrerías Marques, al Sur la de Marcelino Cabezas Gómez, y al Este con la Dhesa de los Ortas, propiedad de los herederos de don José Fernández de Hernestrosa, con el Este con tierras de Antonio José Mateo Rodríguez, hoy sus herederos, inscrita al folio ciento ochenta y dos, tomo doscientos sesenta, libro ochenta y dos, finca número tres mil novecientos ochenta y tres.

Otra haza de tierra sita en el Terruco de dicho término de cabida de trece fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; linda al Norte con Andrés Madrid Velasco, Saliente con Bernardo Haba, al Mediodía con la Vereda de Santa Marta camino de Terruco y al Poniente con Alejandro Cuadrado, con una superficie de nueve hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas; inscrita al folio ciento treinta y nueve vuelto tomo doscientos sesenta y ocho, libro ochenta y cuatro, finca treinta y seis triplicado, inscripción octava y novena.

Otra haza de tierra al sitio del Peco de expresado término, con una cabida de cinco celemines y medio, equivalentes a veinte y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas, linda por Saliente con José María Ruiz, al Mediodía con el mismo, al Poniente con Diego Barrera y a Norte con tierras de Manuel Pérez; inscrita al folio ciento veintiseis vuelto tomo doscientos diez y nueve, libro setenta, finca tres mil sesenta y cuatro, inscripción tercera.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día VEINTE Y OCHO DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, habiéndose acordado se celebre doble y simultáneamente en este Juzgado, (Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro) y en el Juzgado de igual clase de Fuente Obejuna, en cuyo término municipal radican los bienes, haciéndose constar que se aprobará el remate luego que se reciban las diligencias practicadas por el Juzgado últimamente citado, conforme a lo preceptuado en el artículo mil quinientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirve de tipo la suma de DOS-CIENTAS CUARENTA MIL PESETAS, importe de la tasación hecha por perito, no admitiéndose oferta inferior a las dos terceras partes, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar una fianza igual, por lo menos, al diez por ciento, sin cuyo requisito no será admitido licitador al-

guno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; haciéndose saber que los autos, certificación de cargas y gravámenes y los títulos se encuentran de manifestado en la Secretaría, debiendo conformarse con los mismos el rematante sin derecho a exigir otros, y se entiende que éste acepta lo que resulta de dicha certificación y títulos, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de cuya efectividad se trata quedan subsistentes, subrogándose aquel en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y caso de no manifestar su aceptación no será admitido licitador alguno. Y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de celebración de la venta, no admitiéndose reclamación alguna al rematante, inclusive la fundada en ignorancia de las presentes condiciones.

Dado en Sevilla, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Aurelio Valenzuela.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.596

Manuel Jimenez Rojas, de 18 años hijo de Antonio y Julia, soltero, jornalero, natural de Cabra, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 259 de 1951 por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 26 de Noviembre de 1952.—El Juez de Instrucción número 1, Andrés de Castro.

Núm. 4.615

Maria Heredia Flores, hija de Antonio y de Dolores, natural de Castro del Río, de estado soltera, profesión su casa, de 35 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, en la causa n.º 77 de 1952, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 27 de noviembre de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.616

Dolores Ruiz Gómez, hija de Juan y de Dolores, natural de Bujalance, de estado soltera, profesión su casa, de 30 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo en la causa n.º 77 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 27 de noviembre de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA